



Reglamento 41/2020 sobre las Bases Regulatoras del Premio de Poesía UCOPOÉTICA

Reglamento 41/2020, de Consejo de Gobierno, de 24 de julio de 2020, sobre las Bases Regulatoras del Premio de Poesía UCOPOÉTICA.

Reglamento 41/2020 sobre las Bases Regulatoras del Premio de Poesía UCOPOÉTICA

BASES

PRIMERA. Objeto.

1. Constituye el objeto de las presentes Bases reguladoras el Premio UCOPOÉTICA que la Universidad de Córdoba convocará y concederá, con carácter anual, para premiar la creación poética entre los estudiantes de las universidades públicas andaluzas. Este Premio responde a un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme al artículo 17.3.d de la Ley General de Subvenciones.

2. En todo caso, la convocatoria y concesión del premio quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEGUNDA. Normativa aplicable.

El premio UCOPOÉTICA se regirá por las presentes Bases reguladoras, por la normativa universitaria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulte de aplicación.

TERCERA. Convocatoria del Premio.

Se convocará anualmente un único premio.

Dicha convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

CUARTA. Requisitos de las personas participantes.

1. Podrán optar al premio UCOPOÉTICA estudiantes matriculados en cualquiera de los títulos que se imparten en las universidades públicas de Andalucía.

2. No podrá otorgarse el premio a quien lo haya recibido con anterioridad.

QUINTA. Características de los poemas presentados.

Los poemas presentados deberán ser originales. Su número y extensión se fijarán en las respectivas convocatorias del Premio.

Código Seguro de Verificación	VMMZQXJDAIQUY46UCZ6QUXF43E	Fecha y Hora	24/07/2020 12:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VMMZQXJDAIQUY46UCZ6QUXF43E	Página	1/4



SEXTA. *Lugar y forma de presentación de los poemas.*

1. Los poemas para optar al premio UCOPOÉTICA adjunto con la documentación necesaria, se dirigirán al Vicerrectorado que indique cada convocatoria y se presentarán de manera presencial en el Registro General de Rectorado, en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales (Edificio Paraninfo) o en el Registro de la Escuela Politécnica Superior de Belmez (Córdoba), de manera telemática a través de la administración electrónica de la UCO, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las convocatorias podrán establecer un modelo de solicitud para la presentación de los poemas al premio.

En todo caso, se detallará en la correspondiente convocatoria el número y la extensión de los poemas que deberán presentarse, así como la forma concreta de presentación y los demás datos que deban constar.

SÉPTIMA. *Documentación acreditativa.*

1. Junto con los poemas que se presenten se deberá también aportar una declaración del autor o autora en la que manifieste que los poemas presentados son originales y que al menos uno de ellos es original e inédito y no está sujeto a compromisos de edición ni ha sido presentado a ningún otro certamen que esté pendiente de resolución.

2. Asimismo, deberá también presentarse:

a) Declaración expresa del/de la candidato/a, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.

b) Reconocimiento expreso del/de la candidato/a que queda informado/a de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

c) Autorización expresa del/de la candidato/a a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

d) Autorización expresa del/de la candidato/a a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar los poemas presentados en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

OCTAVA. *Contenido del Premio*

1. El Premio UCOPOÉTICA podrá ser en especie o tener una dotación económica, quedando especificado en la correspondiente convocatoria. Adicionalmente, la Universidad de Córdoba asumirá a través de su editorial UCOPRESS, o mediante coedición con otra editorial que se detalle en la convocatoria correspondiente, la publicación de una primera edición del trabajo premiado.

El premio tendrá el tratamiento fiscal que corresponda conforme a la normativa vigente.

2. La entrega del premio se realizará en un acto público.

Código Seguro de Verificación	VMMZQXJDAIQUY46UCZ6QUXF43E	Fecha y Hora	24/07/2020 12:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VMMZQXJDAIQUY46UCZ6QUXF43E	Página	2/4



NOVENA. Ordenación, instrucción y resolución del premio. Órganos competentes y criterios de valoración

1. Las distintas convocatorias del Premio que se sustancien al amparo de las presentes Bases reguladoras se iniciarán de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria, que será dictado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

2. La propuesta de otorgamiento del Premio corresponderá a un jurado compuesto por Presidente: Vicerrector/a o, por delegación, Director/a de la Dirección de Cultura, Vocales: un mínimo de tres y un máximo de cinco personas de reconocido prestigio en el ámbito de la poesía, actuando como secretario/a con voz y sin voto un funcionario/a de la Universidad de Córdoba adscrito/a a la Dirección de Cultura. Dicho Jurado ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El jurado, que deberá tener una composición equilibrada de mujeres y hombres, será nombrado por el Rector o Rectora.

3. Si la solicitud de concurrencia al Premio no reuniera alguno de los requisitos establecidos en este Reglamento o en la convocatoria anual correspondiente, o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se otorgará un plazo de 10 días a las personas solicitantes para que subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos. Si no lo hicieren se tendrá por desistida la solicitud.

4. Tras la subsanación de las solicitudes incompletas, en su caso, se procederá a publicar el listado de los trabajos admitidos al procedimiento.

5. El jurado realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución de concesión.

6. El Premio se concederá sobre la base de los siguientes criterios de valoración:

- a) Calidad de la composición literaria
- b) Originalidad
- c) Carácter innovador del lenguaje
- d) Aportación significativa a la poesía española

La valoración de cada convocatoria (mínima y máxima) se fijará en cada convocatoria.

7. El Jurado velará por el cumplimiento de las Bases reguladoras en cada una de las convocatorias del Premio que se realicen, pudiendo declarar desiertos los premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne los méritos o la calidad suficientes.

8. El plazo de resolución del Premio no será nunca superior a los seis meses desde su convocatoria. Dicha resolución será elevada al Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, tras ser informadas la Comisión de cultura y Proyección Social de la Universidad de Córdoba. El Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder el Premio.

9. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba será el órgano competente para revocar los premios concedidos en caso de detectar alguna irregularidad.

10. La resolución del Premio se hará pública a través de la página web del área de Cultura de la Universidad de Córdoba. Además, la concesión del Premio se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

11. La resolución de concesión del Premio, podrá ser objeto de recurso administrativo, de acuerdo con la Ley 35/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. Derechos de propiedad intelectual y de explotación

Los derechos de propiedad intelectual sobre el trabajo premiado corresponderán al/a la autor/a del mismo. A la Universidad de Córdoba le corresponderán los derechos de explotación del trabajo en su primera edición, que será publicada por la Universidad de Córdoba a través de su

Código Seguro de Verificación	VMMZQXJDAIQUY46UCZ6QUXF43E	Fecha y Hora	24/07/2020 12:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VMMZQXJDAIQUY46UCZ6QUXF43E	Página	3/4



editorial UCOPRESS o mediante coedición con otra editorial que se detalle en la convocatoria correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan o contradigan a las presentes Bases.

DISPOSICIÓN FINAL. *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	VMMZQXJDAIQUY46UCZ6QUXF43E	Fecha y Hora	24/07/2020 12:56:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VMMZQXJDAIQUY46UCZ6QUXF43E	Página	4/4

